



Municipalidad Provincial de Oxapampa

Resolución de Alcaldía

N° 002-2020-M.P.O.



Oxapampa, 06 de enero del 2020.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE OXAPAMPA

VISTO:

El Informe N° 107-2019-MPO/DPUyR/SPSFLU, de la Supervisión del Programa de Saneamiento Físico Legal Urbano de la Municipalidad Provincial de Oxapampa, Informe N° 697-2019-MPO-GI/DPUyR, del Departamento de Planificación Urbana y Rural; Informe N° 1647-2019-GI-MPO, de la Gerencia de Infraestructura; Informe Legal N° 002-2020-OAJ-MPO, de la Oficina de Asesoría Jurídica; Informe N° 002-2020-MPO-ZBRC/GEMU, de la Gerencia Municipal, y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley N° 30305 "Ley de Reforma Constitucional", precisa que "Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia", en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, atendiendo a lo establecido por el artículo 20°, numeral 6 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala claramente que son atribuciones del alcalde, dictar Decretos y resoluciones de alcaldía con sujeción a las Leyes y ordenanzas con efectos legales que aprueben y resuelven los asuntos de carácter administrativo, así como el celebrar los actos, contratos y convenios necesarios para el ejercicio de sus funciones tal como prescribe el artículo 23° del mismo cuerpo de la Ley;

Que, de acuerdo al Artículo 79° de la Ley Orgánica de Municipalidades, establece que las municipalidades, en materia de organización del espacio físico y uso del suelo, ejercen las siguientes funciones: **1. Funciones específicas exclusivas de las Municipalidades Provinciales:** 1.4. Aprobar la regulación provincial respecto del otorgamiento de licencias y las labores de control y fiscalización de las municipalidades distritales en las materias reguladas por los planes antes mencionados, de acuerdo con las normas técnicas de la materia, sobre: 1.4.1. Otorgamiento de licencias de construcción, remodelación o demolición. 1.4.2. Elaboración y mantenimiento del catastro urbano y





Municipalidad Provincial de Oxapampa



## Resolución de Alcaldía

N° 002-2020-M.P.O.

rural. 1.4.3. Reconocimiento, verificación, titulación y saneamiento físico legal de asentamientos humanos;

Que, el Artículo 4º, inciso 4.1 de la Ley 28687 – Ley de desarrollo y complementaria de formalización de la propiedad informal, acceso al suelo y dotación de servicios básicos, establece que las Municipalidades Provinciales en el ámbito de sus respectivas jurisdicciones territoriales asumen de manera exclusiva y excluyente la competencia correspondiente a la formalización de la propiedad informal, hasta la inscripción de los títulos de propiedad, en concordancia con lo dispuesto por el numeral 1.4 del artículo 73º y numeral 1.4.3 del artículo 79º de la Ley N° 27972;

Que en el Artículo 201.1 del Título III, del capítulo I de la Ley N° 27444 - Ley de procedimientos administrativos, establece los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión;

Que, con fecha 04 de octubre del 2017, la Municipalidad Provincial de Oxapampa, otorgó el Título de propiedad N° 001-2017, a Don Rómulo Verde Hassinger, identificado con DNI N° 04300489, del lote N° 04A Mz "161", con un área de 313.99 m2, un perímetro de 95.70 ml. ubicado en el Jr. Mullebruck, de la Ciudad de Oxapampa, Distrito y Provincia de Oxapampa, cuya clase del bien, es **BIEN PROPIO - 100% DE DERECHOS Y ACCIONES**;

Que, de acuerdo a la Partida Electrónica N° 11042313, se adjudica a Don **ROMULO VERDE HASSINGER**, el lote **04-A, Mz 161**, con estado civil: **CASADO**, con DNI N° **04300489**, clase de bien: **BIEN PROPIO**;

Que, según partida de matrimonio del año 1981, celebrado en la provincia de Lima, Consejo Distrital de Miraflores, Registro de Estado Civil – Sección de matrimonios, se aprecia que Don Rómulo Verde Hassinger es casado con Delia Lourdes Marilú Camacuari Rivera, según partida número Quinientos Setenta, de fecha 19 de junio del año 1981;

Que, por estos fundamentos, de acuerdo a lo establecido por la Constitución Política del Estado, Ley Orgánica de Municipalidades, Ley de Desarrollo y Complementaria de Formalización de la Propiedad Informal, acceso al suelo y dotación de servicios básicos y el Decreto Supremo N° 006-2006-VIVIENDA, con las facultades y atribuciones de las que cuenta este despacho de Alcaldía;



Municipalidad Provincial de Oxapampa

Resolución de Alcaldía

N° 002-2020-M.P.O.



SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Efectuar la corrección de error material del Título de Propiedad N° 001-2017, de fecha 04 de octubre del 2017, inscrito en la Partida Electrónica N° 11042313.

DICE:

Nro. Lote	Nro. Mz.	Titular 1	DNI	Estado Civil	Titular 2	DNI	Clase del bien	Acciones y derechos
04A	161	Verde Hassinger, Rómulo	04300489	Casado			Propio	100 %

DEBE DECIR:

Nro Lote	Nro Mz	Titular 1	DNI	Estado Civil	Titular 2	DNI	Clase del bien	Acciones y derechos
04A	161	Verde Hassinger, Rómulo	04300489	Casado	Camacuari Rivera de Verde, Delia Lourdes Marilu	04303770	Bien Social	100 %

ARTÍCULO SEGUNDO. - Efectuar la impresión del Título según detalle siguiente

Nro Lote	Nro Mz	Titular 1	DNI	Estado Civil	Titular 2	DNI	Clase del bien	Acciones y derechos
04A	161	Verde Hassinger, Rómulo	04300489	Casado	Camacuari Rivera de Verde, Delia Lourdes Marilu	04303770	Social	100 %

ARTÍCULO TERCERO.- ELEVAR la presente resolución a los Registros Públicos de la Oficina Registral La Merced, para los fines convenientes.

REGÍSTRESE y COMUNÍQUESE.



Municipalidad Provincial de Oxapampa  
Ing. JUAN CARLOS LA TORRE MOSCOSO  
ALCALDE PROVINCIAL